RESOLUCIÓN DNCP Nº 3999 / 2017

POR LA CUAL SE AMPLIA EL MONTO Y LA VIGENCIA DEL CONTRATO D.N.C.P. N° 14/2016 "CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO" SUSCRIPTO ENTRE EL ABG. ENRIQUE SOSA ARRÚA Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Asunción, 15 de noviembre de 2017

VISTO: Los antecedentes de la convocatoria identificada con el ID N° 311633, el Contrato D.N.C.P. N° 14/2016, el Dictamen UOC N° 34/2017, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 1.614/14, la Ley Nº 3439/07.

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas cuenta con un contrato de Consultoría Individual para el **"ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO",** suscripto con el ABG. ENRIQUE SOSA ARRÚA en fecha 31 de mayo de 2016 y con una vigencia de 18 (dieciocho) meses, contado desde el 01 de junio de 2016 al 01 de diciembre de 2017, abonando un costo mensual de Gs. 7.700.000 por los servicios prestados.

Que, la Dirección Jurídica de la DNCP, Administradora del Contrato mencionado, por Memorándum DJ N° 1854/2017 de fecha 07 de noviembre del corriente, solicita a la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios (UOC), ampliar el Contrato D.N.C.P. N° 14/2016 suscripto con el ABG. ENRIQUE SOSA ARRÚA por un plazo de 3 (tres) meses; en vista a que el vencimiento se encuentra próximo y a las modificaciones a las especificaciones técnicas del nuevo llamado que se encuentra previsto (las cuales se encuentran en análisis de factibilidad), así como a la necesidad de realizar un estudio de mercado para la obtención de los precios referenciales conforme a las modificaciones que se pretenden introducir.

Que, con ésta previsión, se ha solicitado la conformidad del Consultor para proceder a una ampliación de los servicios por 3 (tres) meses más –manteniendo el costo mensual establecido en el Contrato–, obteniendo la conformidad a lo pretendido.

Que, el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 *"Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios"*, establece; *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes,...* ***siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente..."***, por lo tanto, de realizar la ampliación por el lapso de 3 (tres) meses adicionales de servicio, el monto correspondería a un total de Gs. 23.100.000, lo que representa menos del 20% del total del contrato.

Que, la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios (UOC), a través del Dictamen UOC N° 34/2017, recomienda la ampliación de vigencia y monto del Contrato D.N.C.P. N° 14/2016, suscripto con el ABG. ENRIQUE SOSA ARRÚA.

Que, el tercer párrafo del Artículo 63 de la Ley N° 2051/03, indica que *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos*

legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".

Que, el Abg. Santiago Jure Domaniczky mediante el Decreto N° 1614 de fecha 16 de mayo de 2014, ha sido nombrado como Director Nacional de Contrataciones Públicas, para ejercer las funciones previstas en la Carta Orgánica de la Dirección, conforme a la Ley N° 3439/07.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

R E S U E L V E

Artículo 1° **AMPLIAR** la vigencia del Contrato D.N.C.P. N° 14/2016, suscripto con el ABG. ENRIQUE SOSA ARRÚA, desde el 02 de diciembre de 2017 hasta el 02 de marzo de 2018, y por un monto total de Gs. 23.100.000 (guaraníes veintitrés millones cien mil)

Artículo 2° **AUTORIZAR** y encargar a la Dirección de Administración y Finanzas a proseguir con los trámites pertinentes para la formalización de la Adenda correspondiente.

Artículo 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Santiago Jure Domaniczky
DIRECTOR NACIONAL